



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 005
(febrero 27 de 2023)**

***“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud
de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las conferidas en los literales h) e i) del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de 1997 del CSU- y el Capítulo IV del Acuerdo 004 de 1996, Estatuto Académico de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 69, reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para autodeterminarse, por lo que, en desarrollo del citado artículo, el Congreso de Colombia expidió la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las universidades del Estado”*.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, en desarrollo de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus funciones educativas y culturales, y crear y desarrollar sus programas académicos y proyectos curriculares.

Que en los literales h) e i) del artículo 14 del Acuerdo 003 de 1997, Estatuto General de la Universidad, establece como funciones del Consejo Superior Universitario las de crear, modificar o suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales de la Universidad y proyectos académicos de conformidad con las normas legales, así como la de crear, suprimir o fusionar cargos y expedir, con arreglo al presupuesto, la planta de personal de la Universidad.

Que el Capítulo IV del Acuerdo 04 de 1996, Estatuto Académico de la Universidad, define las funciones, estructura y requisitos de permanencia de las facultades de la Universidad.

Que en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo 2018- 2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su Lineamiento Estratégico 1 orientado a *“Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”*; en la cual se contempla la estrategia de *“Consolidación y aumento de una oferta académica flexible que articule los diferentes niveles de formación desde el nivel básico hasta el superior”*, se proyecta el crecimiento institucional, aumentando en número de estudiantes de pregrado, por lo que la creación de la nueva Facultad y los proyectos curriculares que se creen o adscriben a esta facultad responderán a dichos lineamientos estratégicos.

Que en sesión No. 34 desarrollada el 29 de octubre de 2020 y en el marco del contrato de consultoría 115904 de 2019, desde la Universidad CES se informa que se realizó el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud. Se precisa que en dicho contrato de consultoría entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad CES, se abordaron temas como: el objetivo de la consultoría, Proyecto Curricular de Enfermería y aspectos claves para la puesta en marcha del Proyecto Curricular, entre otros.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 005
(febrero 27 de 2023)**

***“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud
de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

Que en el marco de la consolidación de los documentos que sustentan el proceso de solicitud de Registro Calificado del Proyecto Curricular de Enfermería y con el objetivo de garantizar los espacios de prácticas requeridos para el desarrollo de los espacios académicos que componen el plan de estudios, se firmaron los convenios marco reguladores de la relación docencia–servicio, celebrados con las cuatro Subredes Integradas de Salud a las que se encuentran adscritos los hospitales de la ciudad de Bogotá.

Que el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE 2017, ubica a Colombia en los últimos puestos en número de médicos y enfermeros por población. Sobre los primeros, Colombia se encuentra en el puesto más bajo del ranking con 1,8 médicos por cada 1.000 personas y en inferior condición se encuentran los profesionales de enfermería ocupando el último lugar, con un índice de 1,1 por cada 1.000 habitantes.

Que la Organización Mundial de la Salud ofrece datos estadísticos de febrero de 2018, donde hace evidente que el personal de enfermería representa casi el 50% de los trabajadores sanitarios del mundo, la escasez mundial en el sector de la enfermería concentra más del 50% de las necesidades de personal sanitario no cubiertas, estima que *“para alcanzar el tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo a la salud y el bienestar para todos, de aquí a 2030 habrá que contratar a 9 millones de nuevos profesionales de la enfermería y partería en todo el mundo”*.

Que con base en los lineamientos del Ministerio de la Salud y Protección social y la Política Nacional de Talento Humano en Salud dispuesta en 2018, se ratifica la necesidad de fortalecer el talento humano en salud en cuanto a la formación y condiciones laborales, como parte fundamental en el cumplimiento del objetivo de mejorar los servicios de salud en el país en cobertura, equidad y accesibilidad. Por tanto, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas responderá a estos requerimientos en coherencia con el Lineamiento 3 del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 en el que se establece que se contribuirá con dicha tarea *“por medio de la investigación, creación, innovación para la ampliación y socialización del conocimiento como bien público y para la solución de problemas de la ciudad región y de la sociedad en general”*.

Que en virtud de lo anterior, a través de la Resolución 122 de 31 de marzo de 2022, el Rector creó el Equipo de Gestión de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como la instancia académica y administrativa asesora, en el propósito de orientar, articular y coordinar las acciones y estrategias, para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento a la gestión para la creación y puesta en marcha de la Facultad.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión N° XX del mes de XX de 2022, aprobó crear la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previo aval de las comisiones permanentes segunda y tercera, desarrolladas respectivamente en los días xxxxxxxx y de contar con los avales técnicos y presupuestales correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 005
(febrero 27 de 2023)

***“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud
de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Crear la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto será la formación, investigación, producción de conocimiento y desarrollo de actividades de extensión y proyección social, en su respectiva área del conocimiento.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 04 de 1996, la Facultad de Ciencias de la Salud tendrá como funciones:

- a. Adelantar proyectos curriculares del área de la salud para formar profesionales de altas calidades académicas y con gran sentido de compromiso social a nivel de pregrado y posgrado.
- b. Garantizar la formación integral y pertinente de sus estudiantes buscando la consolidación de los procesos de formación incorporando la investigación como componente imprescindible de los mismos.
- c. Desarrollar proyectos de investigación en las diferentes líneas de investigación asociadas a los proyectos curriculares de la Facultad.
- d. Promover la formación de Grupos de Investigación y de Grupos de Trabajo para realizar proyectos académicos específicos.
- e. Adelantar proyectos de extensión y proyección social con entidades del sector público, del sector privado y la sociedad en general para realizar estudios e investigaciones y prestar servicios de asesoría y consultoría ligados con estos.
- f. Formular, realizar e implementar el Proyecto Educativo de la Facultad - PEF de conformidad con los lineamientos y reglamentos institucionales.
- g. Aprobar los planes de estudios de los proyectos curriculares adscritos a ella e informar al Consejo Académico sobre los mismos.
- h. Servir de órgano consultivo en materia de salud pública para el Gobierno Nacional y Distrital.
- i. Participar en el diseño de políticas públicas encaminadas al máximo logro del derecho a la Salud.
- j. Administrar sus recursos.
- k. Las demás que le asignen el Consejo Superior Universitario y los reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 3°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la Facultad estará integrada por:

- a. El Consejo de Facultad.
- b. El Decano.

PARÁGRAFO 1°: Facultar al Rector, por el término de tres años, para crear conforme a los requisitos legales los empleos públicos, tanto permanentes como temporales, que se requieran para el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud.

PARÁGRAFO 2°: Facultar al Rector, por el término de tres años, para que determine transitoriamente la conformación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y Consejos de Proyecto Curricular, así como los requisitos de sus diferentes integrantes y su forma de designación.

Podrán hacer parte de este órgano representantes externos de las profesiones del área de la salud y de las instituciones prestadoras de salud.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 005
(febrero 27 de 2023)

***“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud
de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

Terminado el plazo anterior, el colegiado tendrá los mismos integrantes que definan los estatutos de la universidad y éstos cumplirán con los mismos requisitos y procesos de designación de los demás consejos de facultad de la universidad.

PARÁGRAFO 3º: Facultar al Rector para hacer las modificaciones necesarias al presupuesto de la presente vigencia y para reubicar empleados administrativos y docentes, que permitan la puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 4º. CONSEJO ACADÉMICO. Facultar al Consejo Académico para que proyecte y/o actualice la reglamentación académica y curricular pertinente respecto a los campos del conocimiento de las ciencias de la salud y la reglamentación necesaria para la institucionalización de los convenios de docencia-servicio.

ARTÍCULO 5º. DECANO. El decano de la Facultad de Ciencias de la Salud tendrá los mismos requisitos para el ejercicio del cargo, será designado de la misma forma y tendrá la misma remuneración y funciones determinada para sus pares en el Estatuto General, el Estatuto Académico y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud tendrá las funciones establecidas en el artículo 16 del Acuerdo 004 de 1996, “Estatuto Académico” y demás normas aplicables a sus pares.

PARÁGRAFO. Facultar al Rector, por el término de 3 años, para que asigne directamente al Decano, funciones que de acuerdo con las normatividades aplicables correspondan al Consejo de Facultad, cuando ello sea necesario para garantizar la puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 7º. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA. Los docentes, estudiantes e investigadores de la Facultad de Ciencias de la Salud podrán organizarse a través de proyectos curriculares, escuelas, centros o institutos, de acuerdo con las normas de la Universidad.

ARTÍCULO 8º. PLANTA DE PROFESORES. La planta de profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud estará conformada por docentes de planta y de vinculación especial con afinidad de saberes y campos del conocimiento, cuyo propósito es consolidar, fortalecer y fomentar el diálogo multidisciplinar y fortalecer la investigación en las áreas de las Ciencias de la Salud, en el entendido de generar conocimiento que pueda compartirse y enriquecerse en la interacción con profesores y estudiantes de los campos del saber existentes en la Facultad.

PARÁGRAFO 1º. Los docentes de carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud se vincularán mediante concursos públicos de méritos, considerando la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad de recursos institucionales.

PARÁGRAFO 2º. La planta docente de la Facultad de Ciencias de la Salud crecerá de forma progresiva de acuerdo con el desarrollo de los proyectos curriculares, investigación, extensión y proyección social, y considerando el Plan Estratégico de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 005
(febrero 27 de 2023)

***“Por el cual se crea la Facultad de Ciencias de la Salud
de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

ARTÍCULO 9°. PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN. Es el tiempo comprendido entre la fecha de aprobación del presente Acuerdo y el tiempo requerido para crear y asentar en pleno funcionamiento los proyectos curriculares, las actividades de investigación, de extensión y proyección social; mínimos que exigen las normas de la Universidad para la permanencia y consolidación de las facultades. Durante este lapso, equivalentes a cinco (5) años, las normas de requisitos mínimos para su permanencia no le serán aplicables.

Durante este lapso todas las normas de la Universidad le serán aplicadas e interpretadas a la Facultad de Ciencias de la Salud de forma progresiva a su desarrollo.

PARÁGRAFO. El Decano utilizará las herramientas dispuestas en este acuerdo para garantizar la puesta en marcha del proyecto curricular de Enfermería y en un plazo de seis (6) meses, a partir de la publicación de este acuerdo, presentarán ante el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario los proyectos para ofrecer por lo menos, dos proyectos curriculares adicionales.

ARTÍCULO 10°. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FACULTAD. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud dispondrán de un lapso de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, para presentar al Consejo Superior Universitario el resultado de la planeación estratégica de la Facultad, proyectada a diez (10) años, en el cual se deberá definir los alcances, propósitos, estructura y funciones, con el fin de garantizar no solo el cumplimiento de metas y objetivos, y la gestión efectiva, óptima y racional de los recursos asignados para su funcionamiento.

ARTÍCULO 1°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C. a los XX días del mes de xx de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BONILLA SEBÁ
Presidente

JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario General

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector

Proyectó	Cargo	Nombre Completo	Firma
Proyectó	CPS – Secretaria General	Vladimir Salazar Arévalo	
Revisó	Secretario General	José David rivera Escobar	
VoBo	Vicerrectora Académica	Mirna Jirón Popova	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			